



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
No. 11001 31 10 022 2021 00913 00

Considera el despacho necesario señalar que las providencia del 4 y 10 de noviembre de la presente anualidad, se notificaron en esas fechas al correo electrónico del accionante, como se evidencia la confirmación de entrega de la cuenta de correo institucional de este Juzgado.

De otra parte para este asunto, se recibieron dos mensajes de datos del accionante el 16 de noviembre de 2021, el primero de ellos a las 10:51 horas, en términos para impugnar y el segundo de ellos a las 21:57 horas, con contenido adicional pero extemporáneo respecto al término para impugnar.

Sobre el mensaje de datos recibido en términos, es decir el de las 10:51, el accionante interpone recursos de reposición y apelación, improcedentes para esta clase de asuntos, que el despacho interpreta como impugnación frente a la decisión adoptada en providencia del 10 de noviembre del 2021.

De conformidad con el artículo 31 del D.L. 2591 de 1991¹, el despacho DISPONE:

1. Conceder la IMPUGNACIÓN presentada por el accionante contra la providencia del 10 de noviembre de 2021, que rechazó la presente acción constitucional.
2. Por Secretaría, notifíquese esta decisión a las partes.
3. Cumplido lo anterior, envíese el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala de Familia, con el fin que se surta la impugnación, previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

¹ **ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO.** Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.